

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 27 de abril de 2004
RESOLUCIÓN Nº 215/04 C.F.C. Y E.**

VISTO:

La propuesta de iniciar, en forma sistemática, un proceso de análisis, discusión y consenso con vistas a una Ley de Educación Técnico-Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la educación técnico-profesional constituye, en el marco de un desarrollo con mayores niveles de inclusión y equidad social, un factor clave para el crecimiento económico sostenido y sustentable del país, en términos regionales y locales, dada su incidencia sobre la productividad de la actividad económica y la competitividad territorial; así como un aporte significativo a las estrategias de creación de empleo.

Que en el ámbito de la producción de bienes y servicios se ha evidenciado, con gran fuerza, la incidencia de la incorporación del conocimiento científico y tecnológico a la misma, dado que los procesos productivos e insumos son cada vez más intensivos en ciencia y tecnología, lo cual requiere una fuerza laboral con mayores niveles de calificación y con capacidades para el aprendizaje continuo.

Que la especificidad, la complejidad, y la importancia estratégica de la educación técnico-profesional requieren una concepción y planeación sistémica de las diversas instituciones, niveles y modalidades de formación para el trabajo, incluyendo la capacitación brindada en y por las empresas, de modo de asegurar una mayor cobertura, mejor calidad y más pertinencia en los procesos de educación técnica, tecnológica y de formación profesional en el país.

Que, por su naturaleza y funciones, la educación técnico-profesional trasciende el ámbito específicamente educativo para integrarse transversalmente en los campos de la ciencia y la tecnología, del trabajo y de la producción; y en tal sentido es necesaria la activa participación y el compromiso de las instancias involucradas para su desarrollo: Estados Nacionales y Provinciales, organizaciones empresarias, organizaciones gremiales, instituciones académicas especializadas en el tema, organizaciones intermedias, entre otros.

Que el Consejo Nacional de Educación-Trabajo (CoNE-T), como organismo consultivo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de participación multisectorial, creado por Decreto 606/95, ha iniciado la elaboración de un "Anteproyecto de Ley de Educación Técnico-Profesional".

Por ello:

LA LXIV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incorporar como tema de agenda del Comité Ejecutivo y de las reuniones regionales de Ministros del Consejo Federal de Cultura y Educación el tratamiento de los avances acerca del documento base "Anteproyecto de Ley de Educación Técnico-Profesional", para analizar y adoptar los cursos de acción en atención al mismo.

ARTÍCULO 2º: Avanzar en el análisis, en la discusión y en la elaboración de acuerdos en torno a un documento base de "Anteproyecto de Ley de Educación Técnico-Profesional" de modo que dicho proceso se cumpla en los tiempos requeridos para que tome estado parlamentario en el presente período legislativo.

ARTÍCULO 3º: Propiciar y desarrollar acciones tendientes a ampliar las bases de consulta e intercambio de perspectivas en las distintas jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º: Establecer las instancias de participación de representantes político-técnicos de las jurisdicciones educativas en dos encuentros nacionales, tentativamente en los meses de junio y agosto, comprometiendo al Instituto Nacional de Educación Tecnológica en la coordinación de los mismos.

ARTÍCULO 5º: Llevar a cabo una reunión de consulta a especialistas de reconocida trayectoria en la temática de referencia a efectos de incorporar sus aportes al "Anteproyecto de Ley de Educación Técnico-Profesional", comprometiendo al Instituto Nacional de Educación Tecnológica en la coordinación de la misma.

ARTÍCULO 6º: Orientar el análisis y la discusión del "Anteproyecto de Ley de Educación Técnico-Profesional" de acuerdo con los criterios y propósitos enunciados en el [Anexo I](#), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º: Acordar que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, hará extensiva la participación consultando a los gremios docentes, otros actores del sistema educativo, universidades, instituciones académicas y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.